



O F I C I O

S/REF:

N/REF.: GTS/ TS

FECHA: 20 de mayo de 2018

ASUNTO: Portal Transparencia solicitud 23367

DESTINATARIO [REDACTED]

Con fecha 13 abril de 2018 tuvo entrada en el Portal de la Transparencia la solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 23367.

"Planes anuales de actuación de las inspecciones generales de los servicios de los años 2016, 2017 y 2018."

Con fecha 23 de abril de 2018 esta solicitud se recibió en el Gabinete Técnico de la Subsecretaría del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Subsecretaría considera que procede conceder el acceso parcial a la información solicitada, que se ofrece en documento anexo, por los siguientes motivos:

La letra b) del artículo 105 de la Constitución Española establece que la ley regulará el acceso de los ciudadanos a los archivos y registros administrativos, salvo en lo que afecte a la seguridad y defensa del Estado, la averiguación de los delitos y la intimidad de las personas, que se desarrolla por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LT).

La función de la inspección de los servicios se encuentra vinculada a la función de control de los Ministros sobre los servicios de su Ministerio a que se refiere el artículo 61 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y que se instrumenta mediante la función del Subsecretario de la misma Ley, forma parte, por tanto, del estatuto jurídico del Ministro y tiene reserva de ley formal

La Disposición Adicional Primera, apartado 2, de la Ley 19/2013, establece la aplicación preferente de su normativa propia para la difusión de aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información y la aplicación únicamente supletoria de la LT

La Inspección General de Servicios de la Ley 40/2015 tiene las competencias señaladas en el artículo 63.1c de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, y las funciones específicas en el Real

CORREO ELECTRÓNICO:

secretaria.subsecretaria@magrama.es

Página - 1 - de 4

P.º de la Infanta Isabel, 1
28071 - MADRID
TEL: 91 347 51.85
FAX: 91 347.57.61



Decreto 799/2005 de 1 de Julio, por el que se regulan las inspecciones generales de servicios de los departamentos ministeriales, así como la tramitación en su caso de los procedimientos disciplinarios y las encomendadas a este tipo de unidades en el ordenamiento vigente, dependiendo del Subsecretario.

En dichas disposiciones legales se señala el carácter reglado de las actuaciones inspectoras de la Inspección General

En el Real Decreto 799/2005, se señalan dos tipos de actuaciones:

1. *Ordinarias: en cumplimiento de los proyectos asignados a la inspección en sus planes de actuación*
2. *Extraordinarias: en aquellos supuestos que no se hayan previsto en los planes de actuación y se efectuará de acuerdo con las instrucciones dictadas en cada caso*

Los informes evacuados por la Inspección General de Servicios en su mayoría tienen carácter interno (entre órganos o entidades administrativas) elevado al Subsecretario y dirigido al Ministro, Secretarios de Estado u otros órganos directivos del Ministerio, en los que la Inspección General actúa como órgano de control, por tanto tienen una difusión restringida

La planificación de las inspecciones de los servicios constituye el primer paso de la actuación de vigilancia y control de la Ministra sobre sus servicios, siendo los informes de las visitas de inspección efectuadas la última manifestación de esta actuación, por tanto es de aplicación la restricción en su difusión.

A juicio de esta Subsecretaría, el fundamento del régimen restringido del acceso a la información de determinados informes de inspección y su planificación que recoge la normativa propia de la Inspección General señalada en el apartado anterior, coincide con el que subyace en la regulación contenida en las letras g) y k) del artículo 14 de la LT, cuando aplica determinados límites al derecho de acceso.

Se invoca por esta Subsecretaría para denegar el acceso el artículo 14. 1 g) de la LT, en cuanto los informes de la Inspección son expresión de las funciones de vigilancia, inspección y control, que pueden verse comprometidas con la difusión de los mismos, incluso una vez finalizados, al evidenciar patrones de actuación, fuentes de obtención de datos y otros aspectos metodológicos importantes que los mismos revelan; y el artículo 14.1.k) como garantía de la confidencialidad requerida en los procesos de toma de decisión respecto de los órganos administrativos por los órganos superiores que controlan su funcionamiento, al constituir los informes elementos con los que los órganos superiores del departamento, ponderándolos junto a otros, adoptan sus decisiones respecto a aquellos. Similares argumentos contiene la sentencia del Tribunal Supremo (TS), Sala de lo Contencioso STS 426/2017, 06/02/2017, que aborda en su fundamento de derecho (FD) cuarto el acceso a un acta de la Inspección del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) extendida con ocasión de la inspección efectuada a un órgano judicial. El TS rechaza el derecho de acceso por aplicación del límite de las letras g) y k) del artículo 14 de la LT.

Además, el juicio de ponderación del artículo 14.2 de la LT requiere de la existencia en el demandante de la información de un interés privado o público digno de tutela, más allá del derecho general a la información, que justifique la asunción de los daños arriba indicados que de la difusión se derivan.



En el proyecto que nos ocupa el interés privado no ha sido invocado por el demandante, ni del análisis de los planes de inspección solicitados se puede concluir que exista. Igualmente, tampoco se considera que exista un interés público superior en la difusión de estos informes internos, pues su finalidad no es la rendición de cuentas al ciudadano, sino ser elementos de toma de decisión de los órganos superiores sobre los órganos cuyo control de funcionamiento tienen encomendado.

Cabe también citar en este sentido la resolución 258/2015 del Consejo de Transparencia

En consecuencia, esta Subsecretaría acuerda conceder parcialmente el acceso solicitado a la planificación de la Inspección General, en los siguientes términos:

.-Primero:

Conceder el acceso a la planificación de la Inspección General de Servicios sobre auditorías, actuaciones de calidad de control y seguimiento, reflejadas en el documento anexo

.-Segundo:

Denegar el acceso a los demás informes de inspección

.-Tercero:

En relación con expedientes disciplinarios u otros temas, se pone de manifiesto que no existe planificación por su carácter sobrevenido e imprevisible

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa), en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

El SUBSECRETARIO

Jaime Haddad Sánchez de Cueto



PLANES DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DEL
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

EJERCICIOS 2015 A 2018¹

AUDITORIAS	<i>Funcionales</i>
	<i>De procedimiento</i>
	<i>De cumplimiento de normativa comunitaria</i>
ACTUACIONES DE CALIDAD	<i>Simplificación y reducción cargas administrativas</i>
	<i>Sede electrónica</i>
	<i>Quejas y sugerencias</i>
	<i>Quejas y reclamaciones</i>
	<i>Carta de Servicios</i>
	<i>Encuestas de satisfacción</i>
	<i>Premios a la calidad e innovación en la gestión pública</i>
	<i>Sistemas de medición productividad</i>
ACTUACIONES DE CONTROL Y SEGUIMIENTO	<i>Actuaciones sobre trabajadores</i>
	<i>Supervisión del consumo telefónico y autorización de líneas</i>
	<i>Absentismo</i>
	<i>Solicitudes de Compatibilidad</i>
	<i>Teletrabajo</i>
	<i>Órganos colegiados</i>

¹ La planificación de estas materias es la misma en todos los ejercicios solicitados